

OFICIO N° -2024-CG/OC0741

Señor(a):

Efrain Condori Rivera

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Requerimiento de información respecto del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 22638-2023-CG/PREVI-AOP.

Referencia : a) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.
b) Directiva N°020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y modificatorias.
c) Oficio N° 012467-2023-CG/PREVI de 10 de octubre de 2023.
d) Oficio N°190-2024-CG/OC0741 de 4 de abril de 2024.
e) Oficio N°270-2024-CG/OC0741 de 16 de abril de 2024.
f) Oficio N°0459-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/D de 15 de mayo de 2024.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República establece la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control emitidos por los Órganos del Sistema, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 22 de la Ley 27785.

Al respecto, mediante el documento de la referencia c), se remitió a su despacho el informe de Acción de Oficio Posterior N° 22638-2023-CG/PREVI-AOP, "**Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**"; posteriormente, con los documentos de las referencias d) y e), este Órgano de Control comunica el "**incumplimiento de la remisión del acción correspondiente al informe de control posterior**"; en consecuencia, con documento de la referencia f), su despacho remite adjunto, el plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior.

En ese sentido, de la verificación al plan de acción remitido a este OCI, se advierten como acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación, lo siguiente: "**Se realizará la identificación del total de los procesos realizados, conforme a los meses mencionados enero abril 2023, con la finalidad de regularizar**"; sin embargo, este Órgano de Control hasta la fecha no ha recibido información detallada sobre los resultados finales de la implementación de las recomendaciones, ni sobre la efectividad de las medidas adoptadas para su implementación.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la normativa de la referencia b), específicamente en el numeral 7.1.6, que dispone que el jefe del OCI debe mantener una coordinación continua con el Titular de la entidad para garantizar un control gubernamental adecuado y efectivo, se **SOLICITA remitir** lo siguiente:



1. **Informe** documentado y detallado sobre la regularización del registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de las cincuenta y ocho (58) órdenes de servicio y una (1) orden de compra por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, emitidas del 1 de enero al 30 de abril de 2023, a fin de sustentar la ejecución de las acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación comunicada.

Asimismo, es importante precisar que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3 de la normativa de la referencia a), establece que, **la Contraloría tiene la autoridad para imponer sanciones** en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones, **tanto al Titular de la entidad como a los funcionarios públicos que cometan infracciones durante la implementación de las recomendaciones** de los informes de control, en estos casos, el OCI o el órgano correspondiente podrá informar a la Autoridad Instructora de la Contraloría sobre los hechos, presentando la documentación necesaria para la determinación de la infracción; además, **la Contraloría o el OCI podrán iniciar los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas** en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior.

Finalmente, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en el **plazo de tres (3) días hábiles** de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dafne Irina Gonzales Rodriguez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR/apm)

Nro. Emisión: 00131 (0741 - 2024) Elab:(U23411 - 0741)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SCJKDRN**

